

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0022816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00064176 00000000 del día 28 de agosto del 2000, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 71 a 83 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00064176 00000005 del 16 de agosto del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 89 a 92 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

1. Objeto de la invención.

De acuerdo con el texto de las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud se refiere a una estructura absorbente en un artículo absorbente, que comprende un material de espuma comprimida que se expande al humedecerse. La invención se relaciona además con un método de producción de la estructura absorbente y un artículo absorbente que contiene la estructura absorbente de acuerdo con la invención.

22816

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0022816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

2. Determinación del estado de la técnica.

Considerando que la fecha de reivindicación de prioridad es el día 30 de agosto de 1999, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta, entendiendo como estado de la técnica la definición dada por el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40*".

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este Despacho, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud (30-08-99), relacionados con la materia:

N°	Documento	Título	Fecha de divulgación
D1	WO 9621680	'ABSORBENT FOAM MATERIALS FOR AQUEOUS FLUIDS MADE FROM HIGH INTERNAL PHASE EMULSIONS HAVING VERY HIGH WATER TO OIL RATIOS'	Julio 18 de 1996
D2	US 5,869,171	'HETOROGENEUS FOAM MATERIALS'	Febrero 9 de 1999

3. Evaluación de Novedad:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica*".

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00-22816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida". "Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Se efectuó la comparación entre el objeto de la solicitud y las anterioridades encontradas, dando como resultado que estos documentos no afectan la novedad de la misma.

4. Evaluación del Nivel Inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Las reivindicaciones 1 a 4 y 9 del nuevo capítulo reivindicatorio presentado, visibles a folios 89 y 91 a 92, se encuentran afectadas en su nivel inventivo por las siguientes razones:

En la anterioridad WO 9621680 (D1) se divulgan materiales absorbentes colapsados de baja densidad que al contacto con fluidos acuosos, particularmente orina, pueden expandirse y absorber tales fluidos. Estas espumas de baja densidad tienen un espesor expandido desde 6 a 10 veces el espesor de la espuma en estado colapsado. Estas espumas de baja densidad son elaboradas por polimerización de emulsiones de fase interna elevada (HIPE) donde la razón de volumen a peso de la fase acuosa a la fase aceitosa está en el rango desde alrededor de 55:1 a 100:1.

La anterioridad US 5,869,171 (D2) enseña una estructura de espuma polimérica (HIPE) de celdas abiertas interconectadas, donde la estructura de espuma tiene por lo menos dos regiones diferentes. Tales espumas heterogéneas tienen varias aplicaciones, tales como absorción de fluidos, aislante y filtrado.

La invención además se relaciona con espumas poliméricas absorbentes que en contacto con fluidos acuosos del cuerpo pueden adquirir, distribuir y almacenar dichos fluidos.

Estas espumas de la invención tienen por lo menos dos regiones distintas de diferente

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

densidad, composición polimérica, propiedades de superficie y/o morfología microcelular.

Adicionalmente la invención se relaciona con el proceso para obtener las espumas heterogéneas por polimerización de una emulsión de agua en aceite de elevada fase interna. En un aspecto, el proceso utiliza por lo menos dos distintos HIPE con cada emulsión, teniendo una relativa pequeña cantidad de una fase oleosa y una gran cantidad de fase acuosa.

Al tener en cuenta las modificaciones que el señor solicitante realizó al capítulo reivindicatorio, se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la solución propuesta consiste en la incorporación de una estructura absorbente con dos características fundamentales; una característica es estar elaborada de un material de celulosa regenerada y otra característica es que al menos comprenda dos capas integradas que tengan diferentes tamaños de poro medio.

Es claro que la característica de que el material de la estructura absorbente sea de celulosa regenerada, ya es convencional y forma parte de los conocimientos básicos que puede tener en cuenta un técnico de nivel medio versado en la materia. De modo que no constituye un nuevo aporte que resuelva el problema técnico abordado.

Ahora bien, en cuanto a la característica de que la estructura absorbente comprenda al menos dos capas integradas que tengan diferentes tamaños de poro medio, puede afirmarse que un técnico de nivel medio versado en la materia que tuviera acceso a D2 puede verse motivado a desarrollar una estructura equivalente que posea diferentes tamaños de poro medio para también favorecer las propiedades de adquisición, distribución y almacenamiento de dicha estructura. Incluso, si el técnico tiene en cuenta las enseñanzas de D1, se vería motivado a reducir en lo posible en diámetro haciendo la estructura absorbente colapsible.

De acuerdo con lo anterior, un técnico de nivel medio con conocimientos básicos relacionados con los materiales que puede emplear en estructuras absorbentes (por ejemplo, celulosa regenerada) que además tome las enseñanzas tanto de D1 como de D2, podría realizar productos equivalentes a los propuestos con la presente solicitud. Entonces, no podría afirmarse que proponer una estructura absorbente como la de la solicitud, produzca un efecto sorprendente ni represente un salto tecnológico sobre lo convencional.

El solicitante afirma que: 'Es un objetivo adicional que el material de espuma sea biodegradable. Una gran desventaja de materiales de espuma a base de polímeros sintéticos es que éstos son por lo general no-biodegradables. Dado que la intención es



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 022816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

utilizar el material de espuma de la presente invención en una estructura absorbente en un artículo desechable como un pañal, una toalla higiénica, protector de incontinencia o semejantes, realmente es muy importante y muy deseado, por razones de medio ambiente, que el material sea biodegradable'. (Folio 85).

No obstante lo anterior, en ninguna parte del capítulo descriptivo de la solicitud se identifica un problema ambiental como situación que motive la proposición de estructuras absorbentes de celulosa regenerada, además en dicho capítulo se reconoce que estructuras de esa naturaleza ya han sido propuestas. De tal manera que la oficina no está de acuerdo con que una característica diferenciadora y esencial sea que el material de espuma necesariamente deba ser biodegradable como la celulosa regenerada.

El solicitante afirma que: 'El problema técnico que subyace la presente invención es la necesidad de crear una espuma biodegradable que tenga una función mejorada en estructuras absorbentes con respecto a las capacidades de adquisición y distribución de líquido. De acuerdo con el problema técnico planteado la solución que se propone es la de un material de espuma de celulosa regenerada que comprende al menos dos capas integradas que tienen diferentes tamaños de poros promedio'. (Folio 86).

En este aspecto, el solicitante discute la relación problema técnico – solución técnica, pero desafortunadamente la biodegradabilidad o no biodegradabilidad de los materiales para construcción de estructuras absorbentes no es problema identificado en el capítulo descriptivo, por lo cual se entiende que ese problema no es el que da origen a la propuesta de solución. Por el contrario, el problema tal como se comprendió y explicó en la descripción de la solicitud, se relaciona con buscar mejorar la función de una estructura absorbente en la forma de un material de espuma comprimida especialmente con relación a la capacidad de adquisición y distribución.

Como entiende la Oficina, este problema se espera solucionar particularmente con la diferencia en los tamaños de poros que tienen al menos dos capas integradas como bien se expresa en la reivindicación independiente 1. Por ello, la relación problema y solución técnica no son los que el señor solicitante sustenta en esta oportunidad, de todas maneras, la utilización de celulosa regenerada constituye una enseñanza convencional que conoce un técnico de nivel medio versado en la materia como se indicó anteriormente.

En conclusión, la estructura absorbente definida con las reivindicaciones 1 a 4 y 9 de la solicitud, se encuentra afectada en su nivel inventivo, toda vez que se deriva de manera evidente del estado de la técnica y puede ser obvia para un técnico de nivel medio versado en la materia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior de la presente resolución, las reivindicaciones 5 a 8, contenidas en los folios 90 y 91, en razón a que cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486; así mismo, se niega para las reivindicaciones 1 a 4 y 9 de los folios 89, 91 y 92, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "METODO DE PRODUCCION DE UNA ESTRUCTURA ABSORBENTE".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" METODO DE PRODUCCION DE UNA ESTRUCTURA ABSORBENTE "

Clasificación IPC: A 61 L 15/60; A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 5 a 8 **Folio(s):** 90 y 91.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Goteborg, Suecia.

Inventor(es): Petter Bragd, Shabira Abbas y Andrea Schmid.

Prioridad N°: 9903070-2 **Fecha:** 30 de agosto de 1999 **País:** SE.

Vigente desde: 28 de agosto del 2000

Hasta: 28 de agosto de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 022816

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-64176

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4 y 9, contenidas en los folios 89, 91 y 92 del expediente, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

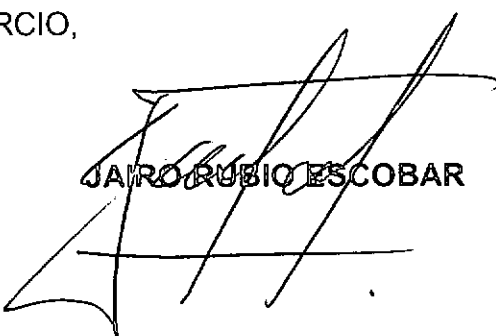
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Sca Hygiene Products AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 SET. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá, D.C. 

202021